



PERÚ

Ministerio  
de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2015-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 04 de Febrero de 2015.

### VISTO:

El Memorando N° 032-2015-OA-PENL-VMPCIC/MC de fecha 04 de febrero de 2015, suscrito por el Responsable de la Oficina de Administración y el Memorando N° 053-2015-UIP-PENL-VMPCIC/MC de fecha 03 de febrero de 2015, suscrito por el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque.

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;



PERÚ

Ministerio  
de Cultura

Vizeministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque

Que, por Memorando N° 053-2015-UIP-PENL-VMPCIC/MC de fecha 03 de febrero de 2015, suscrito por el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, efectúa el requerimiento de encargo interno para poder cumplir con las metas de las "actividades de prevención del fenómeno del niño de los sitios arqueológicos de la Región Lambayeque", debido a la demora con la aprobación del saldo de balance;

Que, Memorando N° 032-2015-OA-PENL-VMPCIC/MC de fecha 04 de Febrero de 2015, suscrito por el Responsable de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005, solicita se realicen los trámites administrativos correspondientes para que por encargo interno se entregue al Sr. Manuel Ruperto CERDÁN VERGEL, la suma de S/. 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 nuevos soles) para poder cumplir con las metas de actividades de prevención del fenómeno del niño de los sitios arqueológicos de la Región Lambayeque, debido a la demora con la aprobación del saldo de balance;

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos al personal de la institución" y señala "*Consiste en la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gatos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación*";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el conceptos del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designado a la persona que realizará el encargo;

Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** por encargo interno, al Sr. Manuel Ruperto CERDÁN VERGEL, la suma de S/. 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 nuevos soles) para poder cumplir con las metas de actividades de prevención del fenómeno del niño de los sitios arqueológicos de la Región Lambayeque, debido a la demora con la aprobación del saldo de balance.



PERÚ

Ministerio  
de Cultura

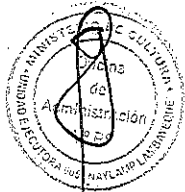
Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la persona designada en el Artículo Primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar su rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Sr. Manuel Ruperto CERDÁN VERGEL; a la Oficina de Administración, a la Oficina de Tesorería; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Ministerio de Cultura  
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTORA 005

Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón  
Director (e)